

REF: Modifica Norma de Carácter General Nº 323,

que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 481

25 de julio de 2022

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales que le confieren el número 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, y el número 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N°3.538, el artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, la letra b) del N°2 del artículo 2 de la Ley N°21.276, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°297 del 21 de julio de 2022, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N°323, que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir, en los siguientes términos:

1. Reemplácese la expresión contenida en la letra a) del título N°1:

"Compañías de seguros del segundo grupo: Max ((PE+PI-RVF)/20)+(RVF/140), PE+PI-RT)" por el siguiente:

"Compañías de seguros del segundo grupo: Max ((PE+PI-RVF)/20)+(RVF/140), (PE+PI-RT)/1,3)"

2. Reemplácese en la letra c) del título N°4 la expresión "1 vez", por "1,3 veces", en lo relativo a límite máximo de Endeudamiento Financiero para las compañías de seguros del segundo grupo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las compañías de seguros del segundo grupo que sobrepasen 1 vez el patrimonio neto como endeudamiento financiero deberán informar a esta Comisión las causas que originaron el mayor endeudamiento, así como las medidas que implementarán para gestionar esta situación y retornar al límite de endeudamiento en régimen que establece el DFL N° 251.



VIGENCIA

Las modificaciones contenidas en la presente normativa tendrán una vigencia inmediata y hasta el 18 de octubre de 2023.

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI PRESIDENTA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO